

Ayuntamiento del dia 19 de Mayo de 1838

En la Campa pegame a la Iglesia Parroquial de esta Anceja de Suroccano a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho, asistiendo el suscrito Excmo. Real del. D. y docto. Numero de la Villa de Larraberua, se reunieron y congregaron segun costumbre a fin de tratar y determinar cosas tocantes a ambas Magestades Divina y Humana y utilidad comun de esta corporacion los Senores D. Juan Bautista de Vera, D. Pedro Ant. de Larralloca, Pedro de Arana, Jose Ant. de Jauregui, Pedro Antonis de Emaldi, Sebastian de Larranquita, Juan Jose de Itua, Manuel de Barandica, Ine Ramon de Larrauri, Pedro de Dezaun, Pedro de Casera, Ramon de Macon, Don. Ant. de Larralloca, Basilio de Lchevarria, Pedro de Bastinra, Bartolome de Yusta, Juan Ant. de Baraso, Ramon de Larranquita, Jose Ant. de Labato, Manuel de Bastinra, Jose Ant. de Arce, Manuel Ant. de Aren, Pablo de Lchevarria, Juan Ant. de Lanco, Juan Jose de Arregui, los dos primeros Fieles Regidores, y todos los demas vecinos de esta nominada Anceja que declararon ser la maior y mas sana parte y por los ausentes y enfermos prestaron voz y caucion en forma de estar y pasar por lo que aqui se resuelva, y en su virtud se resolvió bajo la expresa obligacion de los propios vecinos y arbitrios de la misma, y estando asi juntos decretaron lo siguiente.

Despues que todos los Senores convecinos han discutido en taras a que en la subseciva se han de erigir las contribuciones a su reparo por la Enaditica establecida en el año de mil ochocientos veinte y tres, y por la reformada con poverionidad, han resuelto finalmente que las cobranzas de estas contribuciones ultteriores se impongan arregladas a la Enaditica del citado año de veinte y tres conforme previene la Circular Remitida por la Exma Diputacion real. de este Senorio con fecha veinte y nueve de Mayo del año proximo pasado. Para cumplir con la debida exactitud con lo que se previene y ordena en la citada circular de veinte y nueve de Mayo del año ^{ultimo} respecto a la reforma que debe hacerse a la Enaditica de este año de veinte y tres en quanto a los Censualistas han nombrado para el efecto a D. Felix Jois Ramon de Uraburu, Ramon de Larranquita, por la parcialidad de arriba, y por la parte de abajo Sebastian de Jelaya, y Tomas de Laminaga el primero Residente y los demas vecinos de esta Anceja, quienes desempeñaran este encargo cerciorados de los documentos relativos a los censos e informes que crean conducentes. por evitar ultteriores reclamaciones de los contribuyentes de los cupos de contribuciones.

Asimismo con el fin de aliviar a los vecinos de esta Anceja ~~de~~ el insupportable peso (que sufren) con el Servicio de alojamiento que estan sufriendo, han resuelto que se haga la reforma y reparacion de la Casa Vieja de la Cruz que se halla deteriorada con el objeto de que sirva para cuartel en la localidad que presta, y que al efecto se hagan las solicitudes, y se practiquen las diligencias que sean necesarias. hasta conseguir la citada reparacion.

Comprimandose esta corporacion con el parecer de la Diputacion real. de este noble Senorio en lo dispuesto por ella sobre la Redificacion del cementerio de la Y.ª Parroquial de este nominada Anceja. han determinado todos los Senores convecinos se haga inmediatamente con arreglo a las condiciones que dispondra esta comunidad para el efecto.

Con lo qual se conduyo esta causa fin en el uno de los Senores fieles y algunos de los vocales y enfiyo el Excmo.

Juan Bautista de Vera, Josep Ant. de Jauregui, Juan Ant. de Larralloca

Ramon de Larranquita Sebastian de Larranquita

Juan Jose de Itua

Ante mi

Thomas Fran. de Bergara

[Signature]